

CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa

CCOO. EN DEFENSA DEL ABONO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DOCENTE

Al igual que el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos, establece en su Art 3.5): En casos de urgencia e inaplazable necesidad, y para el buen funcionamiento de los servicios, **previa autorización del titular del Centro Directivo correspondiente, podrán realizarse servicios extraordinarios fuera de la jornada normal. El tiempo empleado en la realización de servicios extraordinarios podrá compensarse con la reducción, por el mismo tiempo, de la jornada normal, en los días posteriores mas próximos en que así pueda hacerse, atendiendo a las necesidades del servicio; O bien podrá ser retribuido mediante el abono de gratificaciones**, correspondiéndole esta opción al empleado publico, en la forma en que reglamentariamente esté establecida, debería ocurrir lo mismo con el personal docente. No obstante este Decreto excluye expresamente a dicho personal.

No existen razones que justifiquen dicha exclusión por lo que no entendemos como la Administración educativa nunca ha comunicado ni establecido un procedimiento para que el profesorado que realiza horas extraordinarias, sobre todo quienes realizan funciones directivas en centros o desarrollan algún tipo de proyecto, pueda solicitar el abono de las mismas o bien su reducción, por el mismo tiempo, de la jornada normal, en los días posteriores mas próximos en que así pueda hacerse, atendiendo a las necesidades del servicio, tal como establece el Decreto anterior.

Siendo conscientes de este trato injusto al personal docente, una discriminación más que sufren los profesionales de la educación, es por lo que CCOO. ha solicitado a la Consejería de Educación que abra la negociación para poder regular, en el ámbito docente, la utilización de horas extraordinarias, estableciendo un procedimiento que permita a aquellos compañeros y compañeras que dedican semanalmente más tiempo del establecido, de treinta y siete horas y media semanales, a la realización de sus funciones en los centros educativos, o bien que se elimine la exclusión al personal docente establecida en el Decreto 78/2007.

Por todo ello, aconsejamos a todos aquellos docentes que realicen horas extraordinarias, para poder solicitar y posteriormente reclamar en la vía que corresponda el abono de las mismas a la vez que presionar a la Administración para lograr el fin que hemos planteado, que tengan en cuenta, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Las actividades a realizar por el o la docente que supongan superar el horario establecido de treinta y siete horas y media semanales, han de ser autorizadas por el titular del centro directivo – Directores Territoriales o Directora General de Personal–, bien a petición del interesado o por exigencia de la Administración (por ejemplo: caso de generación de horarios al inicio de curso).
- Debe constar justificación de la realización de la actividad, día y número de horas dedicadas a la misma por el medio que se considere oportuno (hoja de forma donde conste hora de entrada y salida, máquina para fichar la entrada y salida,...), certificadas por el/la secretario/a del centro.

Con CC.OO., tú ganas

¡afílate!